

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 04/09/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANS UNISA ESPECIAL S A calle66a 17-16 BOGOTA - D.C. Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500996581

20175500996581

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40146 de 23/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 40146 DEL 23 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANS UNISA ESPECIAL S A, identificada con N.I.T 800211011-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera TRANS UNISA ESPECIAL S A, con N.IT. 800211011-9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15340178 de fecha 4 de Julio de 2017 impuesto al vehículo de placa SGL420 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera TRANS UNISA ESPECIAL S A Identificada con el NIT. 800211011-9 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 495:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera TRANS UNISA ESPECIAL S A, con N.IT. 800211011-9

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 495

"Permitir la prestación del servicio en rutas y horarios sin planilla de despacho."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15340178	4 de Julio de 2017	SGL420

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15340178 de fecha 4 de Julio de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera TRANS UNISA ESPECIAL S A identificada con NIT. 800211011-9.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera TRANS UNISA ESPECIAL S A, identificada con NIT. 800211011-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; "(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 495 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio en rutas y horarios sin planilla de despacho. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera TRANS UNISA ESPECIAL S A, con N.IT. 800211011-9

empresa TRANS UNISA ESPECIAL S A , con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera TRANS UNISA ESPECIAL S A, identificada con NIT. 800211011-9, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 495 de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera TRANS UNISA ESPECIAL S A, con N.IT. 800211011-9

automotor de pasajeros por carretera TRANS UNISA ESPECIAL S A, identificada con NIT. 800211011-9, con domicilio en la ciudad de BOGOTA, D.C. / BOGOTA, en la calle66a 17-16, teléfono 4569595, correo electrónico centrocortessf@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 40146 DEL 23 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera TRANS UNISA ESPECIAL S A, con N.IT. 800211011-9

2		0)1	02 05	03	04	00	01	02	03	1	05	06 0	-11	MINUT	10	歌		ec.	Ren	r)C	3		
L	1	to	9	10	11	12	16	17	10	11	20	21 2	14 1	3	4	50	Libert	dyo	-	Mini de Tra		ola TR	ÁNSITO ALDÍA MA FONDO GURIOAD	Y TIE
TI	POV		V	NUM	ERO	NOM	BRE	1	O SI			TIPO V		VI	A SI	ECL	IN D	255		LETA	CAROIN	0	OMP UGV	+
3. P	AC/	(MA	LOUI D	LAS	LETT	A.,												III)				f-	1561	~
A	В	C	D	E	F	(6)	Н	1	J	K	L	M	N	0	P	0	R	-	1	-	-	W	X	1
A	В	С	D	E	F	G	Н	1	J	K	0	М	N	0	P	a	R	S	-	U	V	W	X	Y
4. P	ACA	(MA)	0U≣ 3	Los 4	NUM 5	ROS	7				GI	XPE	DIDA			111111111111111111111111111111111111111	olgo	DEI	NFRA	CIÓN	1850			
0	1	0	3	4	5	-	7	8	-	9	6	040		4	11	0	1	2	3	4	5	6	7	8
000	1	2	3	4	5	6	7	8	-	9	-	-	ULAF		11-	0	1	2	3	4	5	6	Ó	8
8. CL			HÍCL	ILO								DATO	S DE	Lco		0	1	2	3	4	5	6	7	8
BUS	MOV	/IL			-	MIÓN	-	_	1	0			NTO				100	To			2000			
BUSE	20.2					LQUE	2000		ľ	Ĭ	LICE	NCIA	DE (COND	CO	ÓN	5	19	2	5				
CAMI		_			OT	MIÓN	TRAC	TOR	+	-	1	0	2	4	5	1	5	9	2	5				C
мото	-	Total Continues in con-	-	-			1		I	1			-C			01	6		VEN	ICE 2-C	22.	-2	ale	
9. PRI	16N	O	Hee	Yev	CUL C	20	1	dus	N S		G.	101	SYA	PELLI	S	(A)	0	m	40	00	d i	Acx	21)	ol-
CC	80	724	70	PC	4						0	COIÓ	96	53	e	57		15) ~4	196	SI 3	7	214	14
11. NO	1	CA.	C	MINISTER OF	ASIA,	S	LECI	MIEN	TOE	DUG	ATIVO	O AS	OCIA	CIÓN	DE P	ADR	ES D	FAI	AILIA	(RAZ	N SO	CIAL)		調整
12. LIC	ENG	A DE	TRA			<u>ل</u> ک	1		7					SE.	TAR	JETA	0.7)DED	ACIÓI		1000		Perce	-
10	C	1		3 9	7/8	314	19	10	7 6	5				I	0	1	5	(10	16	5	BENETING	6	DEA
14. DA NOMBR	ES Y	APELL	IDOS	. 1	0.0	li	0					SAL!			EN.	TIDAD				A I				
PLACA			0	74	LI A	-			-	1		_				2	7	1	^	1				
NOTA: EL PROPIO (AGEN E SU	OTE DE	TRÂN), ÍNGI	ISITO JARIR,	O DE I	POLICÍA	DE C	ARRET V LO E	TERAS	CUE	RECIB.	CÓDIC	CTA O	INDIA IAL (CI	EGTAM	ENTE ISIÓN-	DINE	NO O I	DADIVA	S PARA	RETA	RDAR I	J OMIT	TR AC
3L	20	MINISTERNA .	ON PATIO	期的即	1			15	54			ALLE			9		1			PARQ	1270	Mall.		
40 16. OBS	2.1	1	w	7				w	60	2	76	16					0	Tac		C	ap	1	ad	62
tion	24	74	5	ia_	cX	Ot.	XIC	h	つ,	(2/0	R	1	12	11	7-11			7/4 2					
ar)	Pro	u	per	U.	2,	Con	30	_	iene	lus	3	7	ull	1	NE	0	12	W.	2,	N:	S	10	y
			- James	-	-		-	-											The same of	E LA AI				

```
SACOCHEC Á AS Examinegaciono managemente inquies compressorante autromotivos con Borrivos.

A Examinegación de propries de compressorante autromotivos de consecución de co
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    SANCIONES à LAS EMPRESAS DE THANSPORTE PUBLICO TE IRRESTIE AUTOMOTOR ESPECIAL.

500 his informat si la administratión de trassporte compositero les cumbos de seus o qui de control principal.

400 his informat si la administratión de capacitament de la presas de seus de la control de la entidade solicitarial.

501 his suministra si administratión que la higa viece publica de la president de la ministra de la principal de la president de la principal de la pri
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      Size - Plumitir la presidación del servicio en venicioles conducidos por personas en estados de consequez o supe encos de 
suspirante excentigimal.

Signatura estados de enclamento delimpute estadostro de la empetad y no reportanto cada vez que presente 
modificación.

Signatura en presidación del enclamo placatigad de servicio.

Signatura el suscionidades de enclamo placatigad de servicio.

Placatigad el suscionidades de enclamo placatigad de servicio.

Signatura el suscionidades de enclamo placatigad de servicio.

Servicio de servicio del enclamo del de estados del de enclamo placatigad de servicio.

Servicio del enclamo placatigad de servicio.

Servicio del consecto del enclamo del de estados del enclamo del enclamo del enclamo del del enclamo del e
                                                                                                   Exception of the strategic or is Final de Hernologicados.

Exception consisted strategic particles a submittada à la empresa.

No marrir de a operación se similar de capacións transportadora autorizada.

Afera la 1996.

Obseguer - samminos de transporte en nútra o recentrido no autorizados.

Desiguer - samminos de variación en nútra o recentrido no autorizados.

Programmento Final de Capación de Capación de Capación.

Cobora - un sucre por la expedición de la Partilla de Desiguero.
                                                                                                                                                                                                                        Arricolos de transportir en intra o recorridos no autinidades.

Tripida costa a empero oportamente e la presidencia.

Tripida costa a empero oportamente e la presidencia.

Tripida contrata de vinculación de la Partida de Dissipación.

To contrato de vinculación de las espaços como de las participaciones estableados en la reglumentación.

To contrato de vinculación de las espaços como de las participaciones estableados en la reglumentación por el dispuero fincular de participación de la reglumentación por el dispuero fincular de participación de la reglumentación.
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            PUBLICO TERRETTIE AUTONOTOR ESPECIAL

No manimum el visibilità en coloniara condiciona di comzodiary i alle
No aportar portaminante di no demata condiciona di comzodiary i alle
No aportar portaminante di no demata condiciona di comzodiary i alle
No aportar portaminante di no demandiare di comzodiare di coloniare di non considerativa di professo di colonia di co
                                                                                                                               EXPANCE (NO REVISIONING PRINCIPUR PARA SISSE MODISHOUSE AS SERVICE).

BANCO - IS A LOS PROPIETAMOS, POSERCORES O TRESCORES O EVENCULOS DE TRANSCOSTE POSILLOS TERROSTRES AUTORISTAS.
AUTORISTOS COCENTRO SE RESLATADOS Y MOTO DEL RADIO DE ACCION METROPOLITARIO, DISTRITAL O UN HOPAL.
                                                                             APPROPRIATE COLLETINO DE HISLANDO Y MATO DE HANDO DE HAND
                                                       602/00-
432 No her 433 Negari
434 No ret.
435 Presti
436 No port
437 No port
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          No markers el vericula en optimis condiciones de segundad.

BANICIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON
EQUIPOS PROPIOS EDUCAÇÃOS A TIRAISPONTE DE SUB ESTUDIANTES O ASALARIADOS
Carecor de un programa y estema de replatamismo previsira portura de servicio de responsa de replatamismo previsira portura de la propio de responsa de replatamismo previsira portura de la propio de responsa de replatamismo previsira portura de la propio de replatamismo de servicio de replatamismo de un subre secrepciante,
forcarias, para a previsira polícias de replanacionadamismo de un subre secrepciante.
Estampone.
SANICIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPONTE PUBLICO TERRESTRA AUTOMOTOR DE CARGA.

Re informa y au adordes de banaciones econocieras los caracticos de sede a do controlo principal.
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              No martines vigeriles policias de responsabilidad del bottendouir y entraconiración que uniquan los riespos interentas al transporte.

Al Anciones A. LAS Exprésesas DE, TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARDA ANCIONES A. LAS Exprésesas de competentos que seguitario de la competención de competentos de competento
                                                                                                                                                                      SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTI
PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI
                                                                                                                                                                                            The programmental by documental reconstitutes para inhination to consumerate due sequences in cases administration and programmental parameters of the programment of the consumeration of the programment of the consumeration of the programment of the consumeration of the consumerati
                                                                                              松林杨始初
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS POSEEDORES O TEMEDORES DE VERICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONÓMICAS MINIMAS -
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         el servicio biblico de transporta amestre adpreder el cargo por riceaço de las condiciones e 
edidas por la autorias computente, cuerdo estas se encuentren reguladas.
                                                                                                         473
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           establicadas por la autoridad composynte, coardo estas se encuentrem regulardas.

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, RECIGITADS, HARILLTRACIONES O PERMISIOS DE OPERACION
Halber stor metados. La triesca tente verse, dentre out innera de calenciario en que se liside la errestigación cua-
positivo de la presión de la resolución de la confidencia de la confidencia de la resolución de la resolución de la confidencia de la resolución de la presidencia de la resolución de la presidencia de la resolución de la confidencia de la resolución de l
                                                                                                              474
                                                                                                              475
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, RECISTROS, MARILITACIONES O PERIAISOS
DE OPERACIÓN DE LAS EXPRIESAS DE TRANSPORTE
578. Las condiciones de operación, Moricas, de seguridas y Francissas, que deno edigina a se diorgamiento de su licendos, enjoyes, habilitadores o permisso de objectivo de las emplesas de transporte, no corresponden s la licendos, enjoyes, habilitadores o permisso de objectivo de las emplesas de transporte, no corresponden s la residencia, vala vez vendos el tiemno, no interior a ties covien, que se la concede para superar las deficiencias graestradas.
                                                                                                              476
477
                                                                                                                                                                                                       name per conjustames commissiones e en jueza canda anjus as concurrentes que que que canda na operación de del 
concurrentes atricentes as los estableccions en la leg, para el trainción de lado commentes que conjusta la 
para mán jueza dem anjus a executión y y y en concurrente. En el mandio que que que an unicidad de servicio, 
con la mantines en la mantines por qualen haga sus recesar en el mantines en el mantines en por que haga en haga sus recesar 
excuyando a sobolit de servicio por parten haga sus recesar 
excuyando a sobolit de servicio por parten en definidad de la mantines de la adecidad atraportación 
con que a sobolit de la mantines en la companya de la mantines de la companya atraportación 
encor de ser propo mán y sobreta de entrannentes presentes o para los vehicoles, 
considerad por la protección de la considerad de la companya de la considerad de la 
conferio de la presidente del servicio en vehículos por parametes por parametes na estable parameter parameter 
personal de la presidente del servicio en vehículos concurrentes por parameter an estable parameter parameter 
personal de la mantines de la considerad de la mantines personal de la mantines que la mantines por acusa de la mantines per la mantines personal.
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               presentable.

500 De manute injusticada la empresa transportadora, se encuentre en cesación de actividades o de los servicios paraciones injusticada la empresa transportadora, se encuentre en cesación de actividades o de los servicios paraciones.
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    por international imperiodada la empresa trasoportadora, se rinciante em caraction de unividades o de los servicios. 
De manier producto militar de la empresa de trasoporte concist oculopiras de las caraties de displacidos contemprisos.

30 altra en la exercición de la empresa de trasoporte concist oculopiras de las caraties de displacidos contemprisos de anticis. Se como la large en el este establistica de la empresa de trasoporte concista caractería de anticisa de la establicación de la establicació
                                                                                                                                                                                                                                                               inclus alumnido mais.

reclus alumnidos más de formamiento del parque automatico de la empresa e no regionado samestralmente o cuando
conflictudo ante de caso escue puesa.

de la presistant del posente consecuendo la cupadidad frasconnadora automatica, en número de pasagimos, de
cris presistant del posente l'inclus del ferminologodor.

Entre del presistant del pre
                                                                                                                                                                                                       to mustative en oppraction or amount of the control of the control
                                                                                                                                                                                                                        SANCIONES A PROPIETARIOS, POGERDORES O TENEGORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE 
PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASA JEROS Y MIXTO POR CARRETERA
                                                                                                                                                                                                  PULILLAS TENEROS IN EL ANT CAUSA O A CONTROLLAS PARA DE CAUSA DE LA CONTROLLA DE CAUSA DE CAU
```



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500938981



Bogotá, 24/08/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANS UNISA ESPECIAL S A calle66a 17-16 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40146 de 23/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

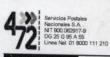
Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\23-08-2017\PROYECTO SIS\CITAT 40003.odt



Representante Legal y/o Apoderado TRANS UNISA ESPECIAL S A calle66a 17-16 BOGOTA - D.C.



REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUFERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS Direcció::Calle 37 No. 288-21 Barrio la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395 Envio:RN820105625CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: TRANS UNISA ESPECIAL S A

Dirección:calle66a 17-16

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:111221398 Fecha Pre-Admisión: 06/09/2017 11:31:58

Min. Transporte Lic de carga 900700 del 20/65/201 Min TC Pas Massjorte Express 00957 del 09/03/201

-ALLEST #298-2

